ASAMBLEA LEGISL Documento Microfilmade

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXVII

Panamá República de Panamá, Martes 24 de Diciembre de 1940

NUMERO 8420

____ CONTENIDO ____

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución 335 de 14 de noviembre de 1940, por la cual se concece un permiso a Juan Antonio Carbone.

Resolución 236 de 14 de noviembre de 1940, por la cual se concede un permiso a Oscar Alberto Sandberg. Resolución 337 de 14 de noviembre de 1940, nor la cual se concede

Resolución 337 de 14 de neviembre de 1940, por la cual se concede permiso al Superintendente del Hospital Sauto Tomás para que importe rarcólicos.

Sección Segundo

Resolución 591 do 27 de noviembre de 1940, nor la cual se concede autorización a Maria Stanziola de Báccenas para inacer un fraspase.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS Sección Administrativa

Resolución No 154 de 20 de Noviembre de 1940, por la cual se con-

ceden vacaciones a varios empicados.

Resolución Nº 156 de 7 de Diciembre de 1940, por la cual se conceden vacaciones a Cristina Butari.

Contrato No 7 de 29 de Noviembre de 1940, celebrado con Oscar Var-

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO Sección de Comercio e Industrias

Decreto 45 de 7 de noviembre de 1940, por el cual se déciara insubsistente un nombramiento y se l'una la vacante en la oficina del

Decreto 47 de 25 de noviembre de 1910, por el cual se nombra la Junta Nacional del Garnaval de 1944.

Decreto 48 de 27 de noviembro de 1940, por el cual se declara insubsistente los nombramientos de dos compleados de la effeina del

Decreto 45 de 27 de navicamere de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la oficina del Censo de Población. Dereto 58 de 29 de noviembre ed 1949, por el cual se hace un nom-bramiento en la Sección de Agricultura.

Decreto 51 de 11 de diciembre de 1940, por el cual se hace un nom-

Sección Administrativa

Resolución 45 de 6 de noviembre de 1949, por la cual se acepta la renuncia de Salvel Casis de Varcasia.

Resolución 46 de 26 de noviembre de 1940, por la cual se impone

multa a Francisco Fragomeni.

embresin 47 de 26 de noviembre de 1946, par ^ta cual se impone multa a Howard Finigan.

muira a novard Finigan.

Resolución 48 de 11 de noviembre de 1940, par la cual se conceden varaciones a Miguel Costa.

Resolución 49 de 12 de 12 de diciembre de 1940, par la cual se tiega solicitud de Francisco Fragomani.

Rama de Fatantes y Marcos. Ramo de Patrotes y Marcas

Solicitud de Per'stro de la marca de fábrica Sangajol, de The Shell Company (West Indies) Limited.

Solicitud de registro de la marca de fábrica Milton, de Milton Pro-pletary Limited, de Inglaterra,

Splicitud de registro de la marca de fábrica Galfo-Rayol, de B. R. Squibb and Sons, de Estados Unidos.

Movimiente de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos-Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesore.—Sección Primera.—Resolución número 335.-Panama, Noviembre 14 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 12 de los corrientes, por el señer Juan Antonio Carbone, concédasele permiso para que pueda introducir al país, exonerado del pago del impuesto de introducción, dos (2) terneros de raza "American Guernsey".

Esta franquicia de aduana estará sujeta a las siguientes condiciones:

lo que se comprobará con el Certificado de que habla el Arancel de Importación.

2ñ) Que no sufran de enfermedad contaciosa alguna, lo que se comprobará con la certificación de un Veterinario panameño.

General de Aduanas, una fianza en efectivo de cien balboas (B. 100.00) para responser del camplimiento de las condiciones enumeradas en este Resuelto.

Cûmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec-Primera.—Resolución número 336.—Panamá, Noviembre 14 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 6 de Noviembre de 1940 ha elevado a este Despacho el señor Oscar Alberto Sandberg, agricultor panameño residente en Alto Lino, Boquete, Chiriquí, concédasele permiso para que pueda importar de los Estados Unidos, exonerado del pago del impues-to de introducción, dos (2) latas de una(1) libra 18) Que los terneros sean de pura sangre, cada una de un preparado en polvo, conocido comercialmente como "New Improved Semesan Bel", destinado a la inmunización de le semillas de papas contra las plagas llamadas "verruga" v "carbón".

Dése cuenta al Administrador Postal de Adua-Que se deposite, con la Admini-tración na de David para los fines legales consiguientes.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. ENRIQUE LINARES JR.

NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 337

Ropública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 337.—Panamá, Noviembre 14 de 1940.

El señor Enrique A. Jiménez. Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les concediremiso para importar de la casa Parke Davis New York de Estados Unidos de N. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarenta (40) cajas de "Hyoscina con morfina Nº 182" de 5 tubos cada uno y de 20 table

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 28 Que las drogas serán destinadas a finos exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 39 Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Enrique A. Jiménez permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que entrata, no han sido pedidos todavía, de lo contra rio la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Enrique Linares Jr.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 591

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Socción Segunda.—Resolución número 591.—Panamá, 27 de Noviembre de 1940.

RESUELTO:

En vista del memorial presentado a este Despacho por la señora María Stanziola de Bárcenas, en que pide autorización para ceder sus derechos de arrendamiento sobre el lote número trescientos treinta (330), de propiedad de la Nación, en favor del señor Vicenta Rosanía Stanziola, panamero, comerciante y residente en la ciudad de Colón donde se encuentra ubicado el mencionado lote, este Despacho no tiene inconveniente en acceder, como en efecto accede, a lo solicitudo en el referido memorial.

Autorizase al Administrador Provincial de Hacienda de Colón para firmar en representación del Gobierno la respectiva escritura de traspaso. Regístrese, comuniquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Enrique Linares Jr.

Sria. de Salubridad y Obras Públicas

"VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacinal.—Secretaría de Salubridad y Obras Pu cas.—Resolución número 154.—Panamá, 29 Co Noviembre de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con las disposiciones del artírulo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor José B. Sanmartín, Asistente Técnico, y a la señorita Ida Luz Barrios, Enfermera Visitadora, ambos al servicio de la Dirección General de Salubridad, de esta Secretaría.

Corresponde al Director de la expresada Sección, determinar las fechas en que los empleados arriba mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que les otorga con la presente Resolución.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas Manuel V. Patiño.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 156.—Panamá, 7 de Diciembre de 1940.

RESUELTO:

Visto lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Cristina Dutari, Enfermera de 1º Categoría del Hospital Provincial de Aguadulce.

Corresponde al respectivo Jefe superior inmediato determinar la fecha en que la expresada sonorita Dutari, debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con la presente Resolución.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas, MANUEL V. PATIÑO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: MANUEL VIR-GHLIO PATINO, Secretario de Salubridad y Obras Publicas, en nombre y representación del Gobier- pública de Panamá. natural de Costa Rica, en su propio nombre, por una parte, quien lo sucesivo se denominará E: Contratista, se ha convenido en prorrogar, en los riento en la ciudad de Panamá, a los veintinueve siguientes términos, el Contrato número 35, de días del mes de noviembre de mil novecientos 12 de Julio de 1937, celebrado entre las partes cuarenta. mencionadas:

Primero. El Contratista se compromete a continuar prestando sus servicios al Gobierno como

Director del Laboratorio de Higiene Pública. Segundo. En tal carácter, el Contratista se obliga a velar por la organización y el funcionanciento eficiente del expresado Laboratorio, de acuerdo con las necesidades del país y con las sugestiones que sus jefes inmediatos tengan a bien hacerle.

Tercero. Además de las funciones estipuladas en los artículos anteriores, el Contratista de compromete a prestar su cooperación en cualquier otra actividad relacionada con el trabajo a su cargo, a solicitud de sus superiores jerárqui cos.

Cuarto. El Gobierno pagará al Contratista, como precio de sus servicios y en concepto de he norarios, la suma de B. 210,00 (doscientos chebarboas) mensuales.

Quinto. También se obliga el Contratista a contribuír al fondo de "Jubilaciones" y al del "Obrero y del Agricultor", con sujeción a las leyes y demás reglamentos respectivos y en las proporciones que ellos señalen; o en su lugar a calalesquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reempiazo de los dos anteriormente mencionados.

Sexto. El Contratista tendrá derecho al gore de un mes de vacaciones con sueldo, por cada once meses de servicios continuados y dentes d las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Séptimo. El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contando desde la tocha en que sea aprobado por el Poder Ejerativo.

Octavo. Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para lo cua: dara aviso al Gobierno con tres meses de antici pación.

b) La conveniencia del Gobierno en darlo pot terminado, en cuyo caso también dará aviso al Gobierno con tres meses de anticipación.

 e) El mútuo consentimiento de las partes
 c) Cualquier falta de cumplimiento, por parcontratantes.

te del Contratista, a las estipulaciones de este

convenio.

Queda expresamente convenido que Novene, les empleados subalternes del Laboratorie de Higiene Pública a que se hace referencia en esto convenio, serán nombrados por el Poder Ejecuti-

vo por conducto de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.

Décimo. En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiera a las estipulaciones de este contrato, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la Re-

no Nacional, por una parte, que en adelante se Undécimo. Este contrato requiere para su vallamará El Gobierno; y el Dr. OSCAR VARGAS, lidez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma en este docu-

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,

El Contratista,

Oscar Vargas. Cédula 8-7700.

MANUEL V. PATINO ..

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacioral.—Secretaria de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Noviembre de 1940.

APROBADO:

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas, MANUEL V. PATIÑO.

Sría. de Agricultura y Comercio

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 45 DE 1940 (DE 7 DE NOVIEMBRE)

per el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en la Oficina del Censo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benigno Almillategui, Mer-ajoro de la Oficina del Censo, en reemplazo del señor Guillermo Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Neviembre de mil novecientos cuarenta (1940).

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio, E. B. FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47 DE 1940 (DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra la Junta Nacional del Carnaval de 1941.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Artículo único. Nómbrase a los señores J. E. Heurtematte, Eduardo Vallarino, Rogelio Arosemena, Ignacio Molino, Luis Eduardo Guizado, Alcibíades Arosemena y el Alcalde del Distrite, miembros de la Junta del Carnaval de 1941.

Comuniquese y publiquese. Dado en Panamá a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio, E. B. FABREGA.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único. Nómbrase al señor José de la Cruz Frias, Vacunador Oficial de cerdos en la Provincia de Los Santos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve dias del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio. E. B. FABREGA.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 48 DE 1940

(DE 27 DE NOVIEMBRE) por el cual se declaran insubsistentes los nom- por el cual se hace un nombramiento en la Sebramientos de dos empleados de la Oficina del Censo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único. Decláranse insubsistentes los combramientos de Ayudante Inspector y Ayudante Escribiente al servicio de la Oficina del Censo, hechos en el señor Ricardo de la Ossa y la señorita Gladys del Pino, respectivamente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARTAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio. E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 49 DE 1940 (DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombra miento en la Oficina del Censo de Población.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente nombramiento de Escribiente de Cuarta Categoría en la Oficina del Censo de Población, reca do en la señora Carmen M. vda. de Tuñón.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio. E. B. FABREGA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 50 DE 1940 (DE 29 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Agricultura.

DECRETO NUMERO 51 DE 1940 (DE 11 DE DICIEMBRE)

cretaría de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mauricio Lescure, Inspector de Bananos de la Provincia de Chiriquí.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940).

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio. E. B. FABREGA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 45

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.— Sección de Comercio.-Resolución número 45. Panamá, Noviembre 6 de 1940.

En escrito presentado a la Secretaría, soliicta la señora Isabel Casís de Varcasía, que se le acepte la renuncia del cargo de Oficial de Tercera Categoría en la Sección de Estadística. Por tanto.

SE RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta, la expresada renuncia de la señora Isabel Casís de Varcasía como Oficial de Tercera Categoría en la Sección de Estadística, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio, ERNESTO B. FABREGA.

IMPONENSE MULTAS

RESOLUCION · NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.— Sección de Trabajo.-Resolución número 46.-

Enterada esta Secretaría de que el propietario del cabaret denomiado "Silver Spray", situado en la esquina de calle 11 y Avenida Meléndez, en la ciudad de Colón, infringe las disposiciones legales sobre la jornada de ocho (8) horas diarias, ya que exige a sus empleadas un rendimiento mayor del que se ha establecido expresamente, dispuso comisionar al señor Carlos A. Rodgers, Oficial de la Sección de Trabajo para que procediera a hacer la investigación correspondiente, y por ella se ha comprobado la veracidad de la inforpación, corroborada con las declaraciones de Luisa Maldonado, Vitalina S. Castillo, Olivia Caballero e Inés Borquez, rendidas ante el señor Juz Nocturno de Policía de dicha ciudad, que en las partes pertinentes dicen así:

Luisa Maldonado:

"Yo trabajo en dicho cabaret (Silver Spray) desde las ocho (8) p.m. hasta las cuatro (4) a.m. pero a menudo, como hay tanto negocio, también trobajo hasta las 6, 7 u 8 de la mañana".

Vitalina S. Castillo:

"Nosotros trabajamos desde las ocho (8) p.m. hasta las cuatro (4) a. m., cuando hay mucho negocio hasta las cinco (5) a.m., pero los sábados v aías de pagamento de los soldados y marinos se trabaja hasta las 6 y 7 de la mañana sin pagársenos por las horas extras".

Olivia Caballero:

"Trabajo desde las ocho (8) p.m. hasta las cuatro (4) a.m. y cuando hay negocio, que esto es a menudo, trabajo hasta las seis (6 a.m.) sin reconocérceme nada extra".

Inés Bórquez:

"Trabajo desde las ocho (8) p.m. hasta las cuatro (4) a.m. y durante la semana y los Sábados cuando hay negocio se trabaja hasta las seis (6) o siete (7) de la mañana".

"A mi nunca me han pagado por las horas extras que trabajo".

Como los testimonios transcritos son lo suficiertemente precisos y convincentes, se ha comprobado que las declarantes son suspendidas de sus ocupacione sin causa justificada hasta por diez días, contrariando advertencia hecha ya al dueño del citado establecimiento, en Resolución dictada por la Sección de Trabajo, de esta Secertaría.

SE RESUELVE:

Impónese multa de cien balboas (B. 100.00) al señor Francisco Fragomoni, propietario del Cabaret "Silver Spray" de conformidad con los artículos 9º y 7º de las Leyes 16 de 1923 y 47 de 1932, respectivamente, todo ello en cuanto se refiere a la violación comprobada de la jornada de mada de ocho (8) horas de trabajo al día. ocho (8) horas de trabajo al día y a la falta de pago de las extraordinarias.

Esta multa debe ser pagada a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de notificada la presente Resolución, pues de lo contrario se convertirá en arresto equivalente.

Ofíciese al Jefe de la administración General de Rentas Internas y al señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón, para lo de su cumplimiento. Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio, ERNESTO B. FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.-Resolución número 47.-Panamá, 26 de Noviembre de 1940.

Al tanto este Despacho de que el propietario del Garage Powell, situado en la esquina de calle 16 y Avenida Amador Gerrero, en la ciudad de Colón, está violando la obligación de cumplir con la jornada de ocho (8) horas diarias, ya que exije a sus empleados un rendimiento mayor al estipulado en las leyes de la República; violación ésta comprebada con el informe rendido por el señor Carlos A. Rodgers, empleado al servicio de la Sección de Trabajo, dependencia de esta Secretaría, quien fué enviado para la práctica de las investigaciones consiguientes, y además por el propio testimonio de los señores Glasford Walker McDonald Mayers, ambos empleados del Garage Powell, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor:

La declaración de Glasford Walker, en su parte esencial dice así:

"Yo entro al trabajo a las seis (6) de la mañana y me voy a la una de la tarde para almorzar, regresando a las dos (2) y trabajo hasta las seis (6) de la tarde". "No se paga horas extras".

El testimonio de McDonald Mayers, expresa:

"Entro a trabajar a las siete (7) a.m. v salgo a almorzar a las doce (12), regresando a la una media de la tarde hasta las cinco y media de la tarde. A mi no me pagan por las horas ex-

Visto lo anterior se observa que dicha empresa implicitamente ha desatendido el cumplimiento de la legislación social en cuanto a jornada de trabajo diario se refiere, con notorio perjuicio para sus empleados.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Impónese multa de cien balboas (B. 100.00) al propietario del Garage Pewell, Sr. Howard Finigan, de la ciudad de Colón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de las Leves 47 de 1932 y 16 de 1923 respectivamente, todo ello en cuanto se refiere a la violación de la jor-

Esta multa debe ser pagada a más tardar cua-renta y ocho (48) horas después de notificada

esta Resolución, pues de lo contrario se convertira en arresto equivalente.

Oficiese al Jefe de la Administración General de Rentas Internas y al señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón, para lo de su cumplimiento.

Notifiquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio, ERNESTO B. FABREGA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Resolución número. 48. Panamá, Diciembre 11 de 1940.

En atención a la solicitud presentada a este Despacho por el señor Miguel Costa, Portero de la Sección de Agricultura e Industrias Agricolas, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo.

SE RESUELVE:

Conceder ,como en efecto se concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que con.enzará a contarse a partir del día 11 del mes en curso.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio, E. B. FABREGA.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Trabajo.—Resolución número 49.—Panamá, 12 de Diciembre de 1940.

L. señor Francisco Fragomeni, propietario del esti blecimiento de negocio denominado "Cabaret Silver Spray", de la ciudad de Colón, ha solicitado por memorial de fecha 2 de Diciembre en curso, que se reconsidere la Resolución número 46 de 26 de Noviembre del corriente año, por la cual se le pena con multa de cien balboas (B. 100.00) por infracción comprobada de la disposición legal que establece la jornada de ocho horas de trabajo el día y la falta de pago de las extraordinarias.

El recurrente confiere poder a la vez al señor Longuín F. Franco, Licenciado en Derecho, para que la represente en todo cuanto se relacione con la tramitación oficial en cuestión, y por lanto se ha aceptado como tal.

En el memorial que se estudia, el señor Fragomeni manifiesta su inconformidad porhecho de Labérsele castigado sin haber sido oído, alegando que el procedimiento a seguir, según él, para llegar a tal determinación ejecutiva, lo indica el Calítulo Primero, del Título V del Código Administrativo, y que por no haberse procedido en la forma señalada, la Resolución recaída en su contra la considera viciada de nulidad, al tenor del artículo 1738 del citado Código, en sus ordinales 1º y 3º A este respecto ya el Poder Ejecutivo, por Resolución número 2 de 19 de Enero de 1938, ha sentado premisa, declarando que al tratarse de cuestiones concernientes a la Legislación de Trabajo no existe disposición alguna que le permita considerarlo de otra manera que como RES APJUDICATA, por considerar que las leyes que regulan las relaciones entre patronos y obreros, son de carácter especial, es decir, que tienen prelación sus mandatos por sobre las de carácter

Porotra parte, y aceptando la tesis del señor Fragomeni en via de discusión, en esos mismos Capítulos y Títulos se contempla la forma como el l'oder Ejecutivo, quien es el que en el presente caso interviene, puede decidir "sin más actuación, de acuerdo con lo que aparezca de las diligencias respectivas "si ellas dieren luz suficiente", máxime cuando el artículo 1714 del Código Administrativo parte pertinente de las exertas legales citadas por el memorialista, claramente determina que: "Cuando el individuo fuere tomado INFRA-GANTI, y en cualquier otro caso en que sea evidente su culpabilidad, el Jefe de Policía podrá fallar en el acto sin conceder el término de prueba, y siempre que se conozca que éste se pide sólo con el objeto de eludir o demorar la pena".

Carroboran esta determinación, el hecho de que las damnificadas Luisa Maldonado, Vitalina S. Castillo, Olivia Caballero é Inés Bohórquez, en sus declaraciones rendidas ante el Juez Nocturno de Policía, concuerdan en que el señor Fragomeni las hace trabajar más del tiempo que constituye la jornada legal, sin que por parte, se les haya pagado las horas extras, tal como lo determina la Ley 16 de 1923.

El recurrente se explaya en otras consideraciones de orden legal; pero es porque seguramente ignora la existencia de la Ley 5ª de 1940, expedida por la Asamblea Nacional en sus pasadas sesiones, ley que faculta al Poder Ejecutivo para organizar las Secretarías de Estado, y como aún no se han realizado tales actividades, es que éste, celese del cumplimiento de las leyes sociales, ha querido asumir directamente la ventilación del resente negocio, toda vez que en cualesquiera otra forma el transgresor de los mandatos legales de carácter social, que amparan a un gran sector de la ciudadanía, tendría que acatarlas en todas sus saludables y justas aplicaciones.

Por tanto.

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Francisco Fragomeni en su memorial de fecha 2 de Diciembre en curso, por cuanto que las causales que invoca en nada han variado el criterio del Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, hágase efectiva la multa im puesta por Resolución número 46 de 26 de No viembre de 1940, expedida por el órgano de la Secretaría de Agricultura y Comercio.

Notifíquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio. ERNESTO B. FABREGA.

Sria. de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Comercio:

Solicitamos para nuetra poderdante, "The Shell Company (West Indies), Limited", sociedad organizada conforme las leyes de Gran Bretaña, el registro de la marca de fábrica que ha venido usando para amparar en el comorcio aceites de trementina y espíritus y sustitutos de trementina para usar como preparaciones para limpiar. La marca consiste en la palabra "SANGAJOL". Ha sido registrada en el país de ori-

"SANGAJOL"

gen bajo Nº 610,279 el 5 de enero de 1940 y viene siendo usada desde septiembre de 1936 en aquel país y será usada en Panamá oportunamente. La marca es fijada a los paquetes, enrases, cajas contentivas del producto o en cualesquiera otra forma que se estime conveniente.

Acompañamos los comprobantes requeridos. Panamá, Noviembre 21 de 1940.

> Amado, Jiménez y Pérez, José L. Pérez, Cédula Nº 47-193.

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, 3 de Diciembre de 1940.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Comercio:

Solicitamos para la Milton Propietary Limited, sociedad organizada conforme las leyes de Gran Bretaña, que representabos, el registro de una marca de fábrica que viene usando en el concercio nacional desde 1916 y en el internacional a partir del año 1917, la que ampara en el comorcio una preparación liquida antiséptica medicinal y

un ungüento antiséptico medicinal, ambos para uso humano. La marca consite en la palabra

MILTON

"MILTON", y es aplicada o fijada a los envases que confieren el producto, a los paquetes que los contienen, cajas que los contienen o en cualesquiera otra forma conveniente.

Acompañamos los comprobantes requeridos, Panamá, Noviembre 27 de 1940.

> Amado, Jiménez y Pérez, José L. Pérez, Cédula Nº 47-193.

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, ;; de Diciembre de 1940.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Comercio:

Solicitamos para la "E. R. Squibb & Sens", sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York, E. U. de A., que representamos, el registro de una marca de fábrica que viene usando y que ampara preparaciones contentivas de calcio, fósfero y vi'amina "D", (en la clasa 6. referente a productos químicos, medicina y preparaciones farmacéuticas de E. U. de A) y que consiste en la palabra compuesta CALFORAYOL. Es aplicada o fijada a los productos,

"CALFO-RAYOL"

paquetes que los contienen; impresas sobre envases de los productos o adherida a los envases, envolturas o etiquetas impresas de la marca.

Acompaño los comprobantes requeridos. Panamá, Noviembre 21 de 1940.

> Amado, Jiménez y Pérez, José L. Pérez, Cédula Nº 47-193.

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, 3 de Diciembre de 1940.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para les efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUSSCRIPCION MENSUAL *

de Panamá: B. 1.00-Para es suterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL República de Panamá: B. 3.80—Para el atranjero 2 12.00 Valor del número atrasado: E. 0.10

ADMINISTRACION OFICINA: alla 11 Oeste, Nº 2-Tel. 1084J. Apartado da Correc: Nº 187 Jefe de la Sección de Legresos de la Bria, de Hacienda y Tesoro

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Noviembre de 1940.

As. 2223. Oficio número 1736 de 20 de Noviembre de 1940, del Juez Segundo de este Cir cuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de "Salgueiro y Alvarez".

As. 2224. Certificado expedido por el Cónsul de Panamá en la ciudad de México, el 29 de Octubre último, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 992 del Tomo número 27.

As. 2225. Escritura número 1289 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaria Segunda, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Encarnación Escala un lote de terreno situado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2226. Escritura número 1541 de 29 de Noviembre de 1940, de la Notaria Seguada, por la cual Vicente Belda Catalá vende a Cristina de ticrética. Hermoso Franco de Martínez la parte que corresponde en la sociedad "Belda, Hermoso y Martinez", Sociedad Colectiva Limitada", la cual se liamará en lo sucesico "Hermoso y Martínez_Sociedad Limitada", por haberse reformado el Pacto Social.

As. 2227. Diligencia de fianza extendida el de los documentos presentados al Diario del Regado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Flora Ruiz de Botello constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Luis Manuel Botello.

As. 2228. Contrato celebrado en la ciudad de David, Chiriqui, el 19 de Noviembra de 1940, por el cual la Compañía Chiricana de Automóviles S. A., vende condicionalmente a Bladimiro A. Peña, un carro marca Ford.

As. 2229. Escritura número 26 de 12 de Noviembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Juana Aiz-prun vende a Ubaldino Urrutia un lote de terre-ción de Panamá, a Carlos Manuel Benedetti. no obicado en la ciudad de Aguadulce.

la cual se protocoliza el Certificado de Enmienda anónima denominada Minerva S. A.

As. 2231. Matrícula número 7 de 15 de Notiembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Pow Hing" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Lo Chong.

As. 2232. Escritura número 1549 de 20 de Noviembre de 1940, de la Notaria Segunda, por la cual Gabriel Cohen Henriquez cancela hipo e-

ca a Bienvenida Arosemena.

As. 2233. Patente Comercial número 1911 de 20 de Noviembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Fábrica Pan-Americana de Calzado S. A., domicilieda en Panamá.

As. 2234. Escritura número 1591 de 19 de Noviembre de 1940, de la Notaria Primera, por la cual la American Trade Developing Company vende a José Herrera Batista un lote de terreno.

As. 2235. Escritura número 1003 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría Segunda, por la cual Delay Sinclair vende a Rufus McKinley Lovelady una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

Oficio número 3002 de 21 de No-As. 2236. cembre de 1940, del Juez Tercero Municipal de Panamá, por el cual decreta secuestro sobre la cuota parte que es dueño Felipe Montilla en una finca de la Sección de Panamá, y a petición de Gil Octaviano Pérez, en la acción propuesta por Edmie Brandon Iffla, cesionario de Dagoberto Pérez H. vs. Felipe Montilla.

As. 2237. Escritura número 1594 de 20 de Neviembre de 1940, de la Notaría Primera, por ha et al The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca y anticresis constituídas a su favor; Ramona Arosemena de Navarro vende una finca de su propiedad a Chung Kam Sue, quien celebra con The Chase National Bank of the City of New York un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y an-

El Registrador General de la Propiedad, HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

21 de Noviembre actual, en el Despacho del Juz- gistro Público el día 22 de Noviembre de 1940.

As. 2238. Escritura N^0 198 de 4 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Liuria Wang de Wong declara la destrucción de dos casas de su propiedad en la ciudad d∈ Colón.

As. 2239. Escritura Nº 543 de 22 de Octubre le 1940, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2240. Escritura Nº 1539 de 20 de Noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño vende una finca de la Sec-

As. 2241. Matrícula Nº 3 de 15 de Noviembre As. 2230. Escritura número 1542 de 21 de de 1940, de la Goucrnación de la Provincia de Noviembre de 1940, de la Notaria Segund , por Colón, extendida a favor del establecimiento cola cual se protocoliza el Certificado de Enmienda mercial denominado "Sucursal de Chin Yao de los Artículos de Constitución de la s ciedad Hing" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Chin Yao Hing,

As. 2242. Matrícula Nº 5 de 15 de Noviembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado 'Sam Hing' situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Lau Tuan Sang.

As. 2243. Matrícula Nº 6 de 15 de Noviembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "El Dragón de Oro" situado en la ciudad de Bocas del Toro, y de propiedad de la "Sociedad Lee y Compañía Limitada". As. 2244. Matrícula Nº 2 de 15 de Noviem

As. 2244. Matrícula Nº 2 de 15 de Noviembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sucursal Toa Lee" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Sun Teet Sang.

As. 2245. Escritura Nº 581 de 19 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 2130 del Tomo Nº

As. 2246. Escritura Nº 583 de 20 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Stanziola de Bárcenas y Angelo Papio, representado por Miguel Papio, declaran la demolición de una casa en la ciudad de Colón.

As. 2247. Escritura Nº 579 de 25 de Abril de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación, vende a Emmanuel Alcendor un lote de terreno en el Distrito de Panamá.

As. 2248. Escritura Nº 1600 de 21 de Noviembre de 1940, de la Notaria 1º por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 452 del Tomo Nº 27.

As. 2249. Escritura Nº 1548 de 21 de Noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Blasina Palma de Prado dos lotes de terreno de la Seción de "Pedregalito", Distrito de Panamá.

As. 2250. Escritura Nº 128 de 14 de Junio de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 2122 del Tomo Nº 27.

As. 2251. Diligencia de fianza extendida el 3 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Dolores Sánchez de Jaén constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Víctor Manuel Supo.

As. 2252. Escritura Nº 1551 de 22 de Noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Inés Leonard viuda de Zarak vende a Maria Magdalena Zarak de Sierra una finca de la Sección de Panamá.

As. 2253. Escritura Nº 1550 de 22 de Neviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel de Castro confiere poder general a Isabel Díaz de Jiménez.

As. 2254. Escritura Nº 115 de 5 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, nor la cual la Nación vende a Vianor de León un lote de terreno denominado "La Atenas" ubicado en el Distrito de Antón.

As. 2255. Escritura Nº 1543 de 21 de Noviembre de 1940, de la Notaría 2º, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada 'Pomsap S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2256. Escritura Nº 215 de 15 de Noviembre de 1940, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a María de los Santos Hidalgo viuda de Reyes y otros, el globo de terreno denominado 'Las Lajas' ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2257. Escritura Nº 1511 de 15 de Noviembre de 1940, de la Notaria 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Eladio Lasso sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad

As. 2258. Escritura Nº 1535 de 20 de Noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual León Waring Giaveli vende a Eugenia Heaid White y Paula Peggy White una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2259. Escritura Nº 1501 de 13 de Noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Eladio Lasso vende una finca de la Sección de Panamá a Arthur Norman James y otros, quienes se dividen dicha finca, y Zephaniah Clarke constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina So-

As. 2260. Escritura Nº 1547 de 21 de Noviembre de 1940, de la Notaría 2³, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Τεοdora Ortíz de Picota un lote de terreno en Arraiján.

El Registrador General de la Propiedad, HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Noviembre de 1940.

As. 2261. Oficio Nº 191 de 21 de Noviembre de 1940, del Juez 1º del circuito de Herrera, en el cual adjunta copia del auto de fecha 19 de Noviembre actual, por el cual decreta embargo sobre una finca de la Sección de Herrera de propiedad de Juan Solís y Félix González, y a petición de Juan Andrés Villalaz.

As. 2262. Escritura Nº 1463 de 31 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio Miró vende a Lidia Gertrudis Sogandares un lote de terreno situado en la Provincia de Cocle.

As. 2263. Escritura Nº 584 de 20 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Dámaso García vende a José Manuel Delgado Ramírez una casa y éste y Angélica Ramírez constituyen hipoteca a favor de Leandro Lander.

As. 2264. Escritura Nº 1179 de 21 de Agosto de 1940, de la Notaría 1º, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero divide una finca en cuatro partes y hace unas declaraciones, y Luis González Hernández recibe la administración y usufructo de una finca de propiedad de la primera, y acepta declaraciones de ésta

As. 2265. Escritura Nº 215 de 14 de Notiembre de 1940, de la Notaria del circuito de Chiriqui, por la cual Isaías Jurado Quintero, apoderado de Aurelia Quintero viuda de Jurado, tende a José Modesto Molina Gutiérrez una fin-

ca de la Sección de Chiriquí; Molina Gutiérrez declara cancelada una hipoteca constituída a su favor por Aurelia Quintero viuda de Jurado; Molina Gutiérrez permuta con Isaías Jurado Quintero, para Aurelia Quintero viuda de Jurado, la finca N^{0} 1031.

As. 2266. Escritura Nº 125 de 12 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Silverio Villarreal vende a Joaquin Cárdenas dos fincas ubicadas en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

As. 2267. Escritura Nº 578 de 18 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual "The Atlantic Building Company Inc. S. A." cancela hipoteca a favor de Víctor Emmanuel Henriquez y otros.

El Registrador General de la Propiedad, HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 25 de noviembre de 1940

As. 2268. Escritura número 1602 de 23 de Noviembre de 19440, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Selvo Company, Inc.".

As. 2269. Escritura número 1603 de 23 de As, 2269. Escrictira noviembre de 1940, de la Notaría 1³, por la cual noviembre de 1940, de 1940, de la Notaría 1³, por la cual noviembre de 1940, de la No se constiluye la sociedad anónima

Company, Inc.".
As. 2270. Escritura número 133 de 23 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1276 del tomo número 27.

As. 2271. Escritura número 575 de 15 de Noviembre de 1940, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual la Compañía de I. I. Toledano, S. A., cancela hipoteca y anticresis a David Mal-

As. 2272. Escribura número 1601 de 22 de la Caja de Ahorras hace un préstamo adicional a Noviembre de 1940, de la Notaría II. por la cual

Isabel Giráldez de Sosa.

As. 2273. Oficio número 338 de 17 de Octubre de 1940, del Juez 4º del circuito de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Temístocles Díaz a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Julián Vásquez Díaz.

As. 2274. Escritura número 63 de 8 de Febrero de 1940, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual Adriano Hernández vende a Juana Maria Caballero un lote de terreno ubicado en el distrito de Alanje.

As. 2275. Oficio número 1725 de 18 de Noviepbre de 1940, del 2: del circuito de Panamá, por el cual se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca de la sección de Panama perteneciente

a Joaquin Alvarez.

As. 2276. Escritura número 138 de 24 de Noviembre de 1940, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual Thelma Benilda Cas illo de Quijano confiere poder general a su esposo Gui-Bermo Elias Quijano.

As. 2277. Escritura número 1538 de 29 de Noviembre de 1940, de la Notaria 2ª, por la cual Amelia Blanco de Rodríguez vende a la sociedad anónima "Casa Sport, S. A.", su establecimiento comercial denominado "Casa Sport", situado en esta ciudad.

As. 2278. Certificado número 554 de 3 de Junio de 1940, de la Secretaria de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Fratello Gancia y Compañía", de Canelli, Alejandría, Italia.

As. 2279. Resolución Nº 3521 de 22 de Mayo de 1930, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Fratelli Gancia & Cia. de Canelli, Ale-

iandría, Italia.

As. 2280. Resolución núpero 6026 de 13 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Fratelli Gancia y Cía.", de Canelli, Alejandría, Italia.

El Registrador General de la Propiedad, HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Chitré, para Eloísa Villarreal

De Colón, para María de Barranco

De David, para Digna S. Alatty

De Chitré, para Leonor de Cattan

De Los Santos, para Rosario Jaén C. De Pto. Armuelles, para Julia vda. de la Guar-

De Panamá, para Isabel Herrera

De Sabanagrande, para Aurora de Luke

De Arraiján, para María Rodríguez

De Tonosí, para Domingo González

De David, para Ramona Miranda

De David, para Abel González

De Santiago, para Poppy Dicks y Lilia

De Chitré, para Carlota, Digna

De Arraiján, para María Rodríguez

De San Félix, para Elicenia Rengifo

De Guararé, para Juana de D. Espino

De Pesé, para Herminia V. de Crespo

De Colón, para Cristina Jaén

De Camarón, para Judith vda. de Herrera

De Camarón, para Encarnación Castillo

De Pedasi, para María de Falco

De Chitré, para Nicolasa Quintero De Panamá, para Vienvenida vda. de Vásquez

De Panamá, para Clotilde Vásquez

De Soná, para Benilda de Martinelli

AVISOS Y FDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coión, al público,

HACE SARER:

Que el señor Eduardo de Alba, varón, major la edad, casado, panameño, con códula de iden idad personal Nº 47-9626, y ve ino de la sinded de Pa-namá, en su carácter de Correcto y representante casa construída en terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina

de Registro Público.

La expresada casa ha sido construída sobre el lote número treinta (30), manzana número once (11) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, lote que está situado en la calle sexta (6ª) de esta ciudad; casa que es de un solo piso alto, con paredes de concreto y techo de hierro galvanizado, con los pisos de concreto revestidos con baldosas, y y tiene las siguientes dimensiones: nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts.) de frente, y trece metros con cincuenta centímetros de fondo (13.50 mts.), lo que da una superficie total de ciento treinta y dos metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (132.32 mts. 2), y limita, por el Norte, con callejón que sirve de vía pablica; por el Sur, que es su frente, con la calle 6; por el Oeste, con el lote número 31 de la manzana número 11 y por el Oeste, con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana número 01:ce (11).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy, diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940), por un término de treinta días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán presentarse todas las personas que se crean con derecho en esta solicitud, a fin de que los hagan valer dentro del término expresado. Copia de este edicto se ha entregado ai peticionario, para su publicación en la forma

ordenada por la ley-

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cotón, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Stanziola de Bárcenas, mujer, mayor de edad, casada, panameña y de esca vecindad, ha solicitado al Tribunal, por medio de apoderado, que se le declare dueña de una casa construída sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio, en la oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida sobre el medio lote Oeste Nº 570, de propiedad de la Compañia del Ferrocarril de Panamá, del plano levantado para la ciudad de Colón, casa que es de concreto, de un piso y techo de hierro acanalado, y está situada en la Avenida Bolívar de esta ciu-Tiene las siguientes dimensiones: 7.82 metros de ancho por 18.39 de largo, y una superficie de 143.80 metros cuadrados, con los siguientes linderos; Norte, casa de concreto; Sur, casa de concreto: Este, casa de concreto sobre la otra reitad del lote Nº 570, y Oeste, Avenida Bol var.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal

legal del Banco Nacional, ha solicitado a este Tri-este edicto en lugar público de la Secretaría del runal se declare dueña a dicha entidad, de una Tribunal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) por un término treinta días hábiles que se contarán desde la pri mera publicación de este edicto, término dentre del cual podrán presentarse las personas interesadas en esta solicitud, a fin de hacer valer sus derechos. Copias de este edicto se entregan a la reticionaria para su publicación en la forma ordena por la ley.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Glitsos, varón mayor de edad, ciudadano de Grecia, comerciante, y con cedula de identidad personal Nº 3-2591, ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado, que se le declare dueño de una casa, que según afirma, ha construído a sus expensas sobre terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Pú-

Li, expresada casa ha sido construída sobre el lote Nº 1548, de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, del plano de la ciudad de Colón; que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la calle 10. entre las Avenidas Amador Guerrero y Justo Arosemena, casa que tiene las siguientes dimensiones: 9.15 metros de ancho, por 39.62 metros de largo y una superficie de 363,52 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con casas de concreto sobre el lote 1546; Sur, con la calle 10; Este, Avenida Justo Arosemena y Oeste, la Avenida Amador Guerrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2 cel artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940), por el término de 30 días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán presentarse las personas interesadas en esta solicitud, a fin de hacer valer sus derechos. Copia de este edicto se ha entregado al peticionaric, para su publicación, conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicanor Lara Faguas, varón, madel articulo 1895 del Código Judicial, se fija yor de edad, comerciante, natural de España, ha gún afirma, ha sido construída a sus expensas de su título de dominio en la Oficina del Registro Publico.

La expresada casa ha sido construída sobre el medio lote Este Nº 1546 del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado; que mide 9.15 rierros de anch opor 19.81 de largo, y tiene una superficie de 181.22 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con el lote Nº 1544, vacío; por el Sur, con casa de concreto sobr el lote Nº 1548; per el Este, la Avenida Justo Arosemena y por el Oeste, casa de concreto sobre el otro medio lote número 1546. Esta casa está situada en la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º cel artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940), por un término de treinta días hábiles, dentro del cual podrán presentarse las personas que tengan interés en la presente solicitud, a fin de hacer valer sus derechos. Copia de este edicto se ha entregado al peticionario, para su publicación, en la forma que ordena la ley. El término de este edicto comenzará a contarse desde la primera publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Papulidos, varón, mayor de edad, ciudadano de Grecia, con cédula de identidad personal Nº 3-547, por medio de apoderado, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa, que según afirma, ha construído a sus expensas sobre terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de doneine en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construída sobre el ruedio lote Oeste Nº 1546, de propiedad de la Compañia del Ferrocarril de Panamá, del plano de la ciudad de Colón; tiene las siguientes dimensiones: 9.15 metros de ancho por 19.81 de largo, y una superficie de 181.22 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con lote vacío Nº 1544; por el Sur, con casa de concreto sobre el lote número 1548: por el Este, casa de concreto sobre la mitad Este del mismo lote Nº 1546, y por el Oeste, la Avenida Amador Guerrero.

Eu cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy, trece (13) de diciembre de mil novecientos cuarenta por un término de treinta días hábiles, que se contarán desde la primera pu-

solicitado a este Tribunal, por medio de apodera- blicación de este edicto, término dentro del cual do, que se le declare dueño de una casa, que se- podrán presentarse las personas a quienes interese esta solicitud, a fin de hacer valer sus dereen terreno ajeno, y que se ordene la inscripción chos. Copias de este edicto se ha entregado al peticionario para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

Amadeo Araote A.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo que sigue Biaggio Shettini contra Henry C. Waldrip, se ha dictado un auto señalando entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día veinte (20) del mes de Diciembre del presente año, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien embargado en dicho juicio el cual se describe a continuación:

Carro automóvil, marca "Chevrolet", motor "G M.837309, en regulares condiciones, placa Nº 15-191 de Panamá, valorado por peritos en la cantidad de ciento cincuenta balboas (B. 150.00)

Total..... B. 150.00 Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para ser postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal, el cinco por cienco sobre el valor total del avalúo. Desae las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate se recibirán posturas y desde esa hora en adelante hasta cuando sean las

cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar.

El acreedor es postor hábil. Colón, 27 de Noviembre de 1940.

El Secretario del Juzgado,

Juan Urrutia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Liternas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Fith Avenue Bank of New York, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente

con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas. CARLOS J. QUINTERO. Humberto Paredes C., El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Panama Power & Light Corp., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO, Humberto Paredes C., El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la American Foreing Power Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicciór Coactiva se adelanta para el pago del Impues Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO, Humberto Paredes C., El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

Es suscrito, Administrador General de Renta-Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Baker Trust Co., para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituídos, a estar a derecho en el juicio ejecativo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el Y e plazo señalado no comparece a defender sus de tritos.

rechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO, Humberto Paredes C., El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA & EMPLAZA a la Guaranty Trust Co., para que d'entro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus de rechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO, Humberto Paredes C., El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Chemical Bank and Trust Co. para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Fdicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO, Humberto Paredes C., El Secretario Ad-Hoc.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de ranamá. Y en las demás Provincias: en todos los Distritos. Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

El impuesto cinco por mil o capital neto, se co-

brará dentro de los siguientes plazos: 1º Guatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez dias después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE REN-TAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 107 de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20%

de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar dei sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del na go del impuesto.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentes Internas Suplica a los probiniarios y alministradores de buses raires, ervian a; Despacho a la mayor brevedad posible sobre los cucles están obligados al pago del impuesto con el objeto de separar las copias de los recibos y er viarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribucióz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente emplaza a Luciano Alves, Isadel Chirú y Domingo Sánchez, quienes no han sido presentados por sus respectivos fiadores, señores Domingo Díaz Arosemena y Alejandro de la Guardia, dentro del plazo señalado para el efecto, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento dictado en su contra como responsables de los hechos subversivos ocurridos en Marica de Antón. Este auto dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.--Penonomé, once de octubre de mil novecientos cua-

renta.

"Vistos: motivo por el cual el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra todas las personas que se dejan nombradas, por delitos contra los poderes de la Nación, que define y castiga el Título II, capítulo I, libro II del Código Penal.

"Quedan los enjuiciados en la obligación de

nombrar defensor.

"Este auto sera notificado a los enjuiciados ausentes por medio de edicto emplazatorio, que será fijado en la Secretaría del Tribunal, dando a tedos ellos un plazo de doce días para que con curran al Tribunal al tener conocimiento de este

"Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—M.

Moreno.—Srio.".

El plazo señalado comenzará a correr desde la última publicación de este edicto en la GACETA

A los procesados se les hace saber que de continuar ausentes seguirá el juicio su curso, conforme lo dispone la ley para estos casos.

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—5

— AVISO OFICIAL — LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que del 1º al 31 de Enero próximo, se cambiarán en la oficina de la Administración de Especies Venales en esta Capital, y en las distintas Agencias del Banco Nacional que funcionan en la República, por especies del nuevo bienio, el papel sellado y los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1939 y 1940, que estén en poder de los Expendedores Oficiales o de personas parLas especies que han de cambiarse son las siguientes: el papel sellado de cincuenta centésimos de balboa, y los timbres nacionales de cinco, diez, veinte, cuarenta y sesenta centésimos de balboa, y de un balboa, cinco balboas y diez balboas.

No debe cambiarse el papel sellado de un centésimo de balboa ni los timbres de uno y dos centésimos de balboa, porque son los mismos para todos los bienios.

Panamá, Diciembre 13 de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

AVISA .

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedide para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido cepia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el paro.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandas para licores extranjeros.

Las propuestas deberán bacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados: y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañorse al pliego de propuesta como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

l'anamá, Noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR., Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr.. Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte y N. N.. que en la sucesivo se llas mará el Contratista, por la otra, hemos celebrads el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán

de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por ventiún milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arabescos del timbre deberán ser semejantes a los del models aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres de-berá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no revenirse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad. expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Paragrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) de (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuirto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la clausula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de.... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los firminos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Haciendo y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es enfendido que no hay nada en esta Contrato que impida al Gobierno proveerse en la futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Sóptimo. La casa munufacturera conviena en que solamente se expedirán los timbres que con objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la

casa manufacturera en que en lo sucesivo sóol hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los.... días del mes de dicimbre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

El Contratista,

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional Presidencia La Merced Escuela N. Pacheco Mercado, Calle 13 Este Calle J. frente a Ancón Avenida Central, La Florida Avenida Central, París-Madrid Avenida Central y Calle B, La Concordia Santa Ana, Café Coca Cola Santa Ana, Panazone Calle 16 Oeste, Botica Salazar Avenida A., número 38, Panamá School Calle I., Instituto Nacional El Chorrillo, Límite Avenida del Perú, Registro Civil Avenida del Perú, Calle 33 Avenida Central, Calle K Avenida Central, Calidonia, Calle P Estación del Ferrocarril Estafeta de Calidonia Ordinarios, 6 y 45 p. m.
Oficina de Turismo. Calle H. Calle del Estu- (Via Kingston) Para Norte y Centro de Colomdiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto les Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la madana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arnauelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Fara Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Ellior.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves

Para San Miguel, Chiman, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

l'ara los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veragnas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las

4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HI RAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, DARTES, JUEVES y SABADOS.

Dias y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Ci aazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30

bia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—

Ordinarios, 6 y 45 p. m. (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América. Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a .m. Ordinarios: MIER-COLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y

50. Ordinarios, 6 y 45 p. m.
(Cassatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABA-DOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

Para Asia y Oceanía: SABA. (Transpacífico) DOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 v 45.

NOTAS: Las boras de cierre indican el máximum de tiempo dis-ponibles para el despacho de la correspondencia y están de-terminadas por las del recibo del ferrocarril, de scooler o de los aviones.—No es posible alterar esas horas capri-chosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las loras indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO. Agente Postal de Panamá.

Imp. Nacional.—Rq. \$442